

## **BENEFICIO PARA NO PENSIONISTAS**

Mediante el Decreto Supremo N° 401-2016-EF se establecen disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas mayores no pensionistas.

Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente:

- a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 01 de Enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- b) El requisito de la única propiedad inmueble se cumple, cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción.
- d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo.
- e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.

Es por ello que de acuerdo a lo anteriormente expuesto solicitamos los siguientes requisitos:

- Exhibir Documento de Identidad del Titular del Predio o de su representante (si fuera el caso presentar carta poder simple)
- Declaración Jurada firmada por el titular en donde indique que sus ingresos brutos ni el de su cónyuge exceden 1 UIT.
- Declaración Jurada firmada por el titular donde señale que es propietario de un solo predio y que éste se encuentra destinado a vivienda.
- Certificado negativo o positivo de propiedad, expedido por los Registros Públicos, donde se acredite que es propietario de un solo predio.

Este procedimiento es de manera automática acercándose a la Plataforma de Atención al Contribuyente.